

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 »
Por seis meses . . . . .	10'50 »
Por un año . . . . .	20'50 »

## FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 »
Por seis meses . . . . .	12'50 »
Por un año . . . . .	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

## FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCE céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

(Continuación)

— 12 —

Artículo 92. Será de la competencia de la Sección Asuntos generales lo siguiente:

- Relaciones del Ministerio de Trabajo con el Instituto Social de la Marina.
- Inspección del seguro de accidentes de mar.
- El registro e información sobre acuerdos y actividad general de la Comisión Paritaria Marítima internacional.
- Información acerca de los Congresos o Conferencias de carácter marítimo que se celebren en España y en el extranjero y cuanto se refiera a cualquier participación en los mismos.
- Estadística del personal marítimo.
- Informar en derecho en todos los asuntos que lo considere necesario el Jefe del Servicio.
- Informará y tendrá, además, la intervención que la Superioridad señale en los asuntos de la competencia de otros servicios del Ministerio, en su aplicación a las industrias a flote.
- La Secretaría del servicio.

Artículo 93. Serán de la competencia de la Sección Reglamentación de trabajo a bordo, los siguientes asuntos:

- Contratación de las dotaciones.
- Reglamentación del trabajo a bordo.
- Previsión de accidentes en el trabajo a bordo y en las operaciones de carga y descarga de los buques.
- Higiene de las tripulaciones.

Informará y tendrá, además, la intervención que la Superioridad señale en los asuntos de la competencia de otros servicios del Ministerio, en su aplicación a las industrias a flote, y, principalmente, en los siguientes:

- Paro forzoso y colocación de los marinos: Bolsa de Trabajo.
- Inspección del trabajo marítimo.

### IX

#### Servicio Internacional del Trabajo

Artículo 94. El Servicio Internacional del Trabajo se organizará con las siguientes Secciones:

- Relaciones con el Organismo Permanente Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones.

2.ª Relaciones Hispanoamericanas.

3.ª Secretaría y relaciones varias con el Extranjero.

Artículo 95. La Sección de relaciones con el Organismo Permanente Internacional del Trabajo tendrá a su cargo:

Cuanto afecte a la Legislación internacional que se elabore en el Organismo de Ginebra, y a la colaboración de España en el mismo; participación en las Conferencias anuales y en las demás reuniones convocadas por aquél y a las que nuestro Gobierno sea invitado; propuestas de personas que deben tomar parte en las Delegaciones españolas; asesoramiento de las mismas; reunión de documentos y datos con esos actos relacionados; preparación de las ratificaciones de los Convenios aprobados en las Conferencias citadas, así como de la adopción de los principios contenidos en las Recomendaciones; divulgación y vulgarización de la obra del Organismo aludido; contestación de los cuestionarios y consultas que envíe el mismo Organismo; la correspondencia con sus diferentes servicios y el suministro de información sobre las materias de la competencia de la Sección al «Boletín» del Ministerio.

Artículo 96. Para asegurar la información técnica directa y el enlace del Servicio entre las Conferencias Internacionales del Trabajo, formará parte de las Delegaciones gubernamentales de España en dichas Conferencias el Jefe o funcionario del Servicio que el Ministro designe en cada caso, el cual asistirá a las Conferencias con el carácter de Secretario técnico informativo de la delegación de Gobierno, y habrá de redactar una Memoria en la que, de manera sucinta, expondrá las labores de cada Conferencia, y minuciosa y detalladamente la actuación de las Delegaciones españolas, incorporando a la Memoria minutas de las intervenciones de cada miembro de dichas Delegaciones y un ejemplar de cada uno de los documentos que se hayan distribuido en la Conferencia o con ocasión de ella.

Las Memorias y los documentos anejos serán objeto de una clasificación separada, de manera que puedan ser fácilmente consultados por las Delegaciones nombradas para asistir a Conferencias ulteriores.

Artículo 97. Será función propia de la Sección de Relaciones Hispanoamericanas la de mantener la necesaria correspondencia con los Servicios o entidades sociales, tanto oficiales como privadas, de las naciones de habla española y portuguesa, en provecho de los intereses comunes a España y a las aludidas naciones.

A este fin, la Sección organizará, entre otros, los siguientes servicios:

Prensa española, hispanoamericana y extranjera, que a las relaciones hispanoamericanas se refiera. Lectura y selección diaria de artículos e informaciones, para dar cuenta a la Superioridad y archivar los materiales seleccionados, catalogándolos para facilitar su consulta.

Suministro de crónicas e informaciones a la Sección del Ministerio encargada del «Boletín», para su inserción en éste.

Repertorios y colecciones de Legislación de los países americanos de habla española y catalogación de los mismos, para facilitar al máximo su consulta.

Consultorio de acción social hispanoamericana al servicio del público.

Fomento de cuantos trabajos tiendan al mutuo conocimiento y expresamiento de relaciones entre los países de que se trata.

Ayuda y asesoría de los ciudadanos de los mismos países, que con alguna misión social o de estudio, la soliciten del Ministerio.

Relaciones del Servicio con los representantes diplomáticos y consulares hispanoamericanos en España.

Artículo 98. A la Sección de Secretaría y Relaciones varias con el Extranjero corresponderá:

Las funciones propias de la Secretaría del Servicio Internacional; registros, preparación de expedientes para su tramitación y distribución a las Secciones, custodia del material, Biblioteca y Archivos, revisión de las minutas de salida, lectura, selección e informaciones de Prensa extranjera, excluida la hispanoamericana, dando de la misma cuenta diaria al Jefe del Servicio.

El estudio y tramitación de cuantos asuntos se promuevan, en relación con el Servicio y que no sean materia propia de las otras dos Secciones, por los representantes diplomáticos o consulares españoles o extranjeros.

El estudio del movimiento legislativo extranjero sobre trabajo y acción social en general, utilizando el mismo en forma que

permita ser fácilmente consultado, cuando lo precisen, por cualquiera de los Servicios del Ministerio.

Los trabajos que requiera la preparación de Convenios y Tratados internacionales distintos de los propios de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Cuanto concierne a la participación oficial de España, por conducto del Ministerio de Trabajo, en Congresos, Asambleas y Conferencias sociales; anuncio y divulgación de los mismos; propuestas de representantes, información y asesoría de los Delegados nombrados, tramitación de los expedientes de nombramiento, etcétera.

Las relaciones del Ministerio con las grandes entidades sociales internacionales, de carácter oficial o privado, y con sus Secciones o filiales españolas.

El suministro de información publicable, sobre las materias de la competencia de la Sección, al «Boletín» del Ministerio.

Artículo 99. Por la índole especial de gran parte de los asuntos propios de este Servicio, que impide prefiar plazos para la tramitación de los mismos, el Jefe, bajo su responsabilidad y teniendo en cuenta, cuando consten, los plazos marcados en los documentos de origen, como es práctica habitual en los procedentes de la Oficina Internacional del Trabajo, fijará los plazos dentro de los cuales haya de desarrollarse la tramitación que marque a los mismos.

Cuando el documento de origen no marque plazo, los expedientes se tramitarán, con la máxima diligencia, con arreglo a las normas generales que rijan para el Ministerio.

Artículo 100. Todo documento ingresado en el Servicio dará lugar a una tramitación, cuyo proceso deberá constar también en la carpeta que encierre el documento de origen, tan pronto sea registrado.

En las carpetas de cuestión se hará constar la indicación sintética del asunto de que se trate, referencia a los registros en que el documento de origen se haya anotado, fechas de iniciación del expediente y de los sucesivos trámites, así como nombre de los funcionarios que vayan examinándolo, con las fechas en que lo reciban y lo despachen; referencia de los documentos que vayan uniéndose al de origen y observaciones.

(Continuara)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Juberías Ochoa, solicitando se dicte una disposición de carácter general para que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales donde se emplee la escritura rápida pueda utilizarse la taquigrafía mecánica y la máquina «Grandjean», y que en cuantas oposiciones se celebren para ingreso se admita a los Taquígrafos mecánicos el empleo de máquinas de escritura rápida en análogas condiciones que se autoriza a los Taquígrafos manuales la práctica de cualquiera de los sistemas en uso:

Vista la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 3 de febrero del año actual, sobre admisión en exámenes oficiales y en oposiciones la práctica de sistemas de taquigrafía mecánica con carácter voluntario:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas públicas la práctica del sistema de la taquigrafía mecánica, ni tampoco la hay para excluir de practicar la oposición a quienes en los correspondientes ejercicios empleen máquinas de escritura rápida.

Esta Presidencia se ha servido autorizar a los Ministerios, Corporaciones y organismos que de ellos dependen para que puedan utilizar en sus oficinas las máquinas taquigráficas; de las que podrán servirse, asimismo, si bien con carácter meramente voluntario, los aspirantes a ingreso en los aludidos Centros cuando en las oposiciones que éstos anuncien exijan taquigrafía.

Madrid, 9 de julio de 1932.—  
Azaña.

Señores...

(Gaceta 14 julio 1932)

**Ministerio de Obras Públicas**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con el fin de aclarar algunas dudas de interpretación surgidas al cumplimentarse en la práctica lo que dispone el Decreto de 22 de junio último, por el que se regulan las concesiones de pases y billetes de ferrocarril gratuitos, de favor o a precio reducido, se dispone lo siguiente:

Primero. De acuerdo con lo que previene el artículo 1.º de dicho Decreto, las Compañías de ferrocarriles siguen autorizadas para expedir los billetes a favor de los agentes ferroviarios y sus familias y los de Compañías extrañas con las cuales tengan establecido cambio en las mismas condiciones que hasta la publicación de dicho Decreto venían aplicándose.

Se entenderá por familia a estos efectos las esposas, hijos, padres, hermanos y los respectivos parentescos políticos, así como los abuelos y nietos que vivan en compañía del agente. Asimismo se seguirá consideran-

**Gobierno Civil de la Provincia**

**SECRETARIA GENERAL**

1769

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de hoy, dice lo que sigue:

*«Abusando de la amplia libertad que se disfruta en España para fiscalizar y discutir todas las actuaciones políticas, se han iniciado en alguna provincia española campañas de descrédito y difamación contra Diputados a Cortes por el voto que éstos emiten en los asuntos sometidos actualmente a la deliberación parlamentaria.»*

*«Se ha dado el caso lamentable de que ciertas autoridades municipales hayan contribuido con fines partidistas y excitando bajas pasiones a tan torpe campaña en forma que representa un insulto y una coacción para los Diputados que votan con arreglo a los dictados de su conciencia y a sus principios políticos.»*

*«Procederá V. E. a advertir a aquellos Alcaldes y Ayuntamientos que se dispongan a intervenir en campañas de tal género si los hubiere en esa provincia, que dicha extralimitación grave de carácter político tiene en la Ley su sanción debida que estoy dispuesto a aplicar en lo sucesivo, agotada ya la tolerancia que hasta ahora se ha tenido con quienes al atacar la independencia e inmunidad de los Diputados atacan al principio mismo del*

do familia de los agentes a las personas de su servidumbre, siempre que viajen en compañía de sus respectivos familiares.

El personal empleado en las minas propiedad de las Compañías de ferrocarriles y en las Cooperativas ferroviarias seguirá disfrutando de las concesiones actualmente existentes.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá por las Compañías de ferrocarriles a establecer, con la máxima brevedad posible, el medio más adecuado para garantizar la identificación personal de los agentes y de los miembros de sus familias con derecho a bonificación en el precio de los viajes, procediendo a los debidos empadronamientos con el fin de limitar dichas bonificaciones a los familiares de los agentes que vivan en su compañía.

Tercero. Se considerará como refrendo de los billetes de libre circulación valederos para 1932 y expedidos por las Compañías a sus agentes y a los de Compañías extrañas la aprobación por la Dirección general de Ferrocarriles de la relación jurada de dichos billetes formulada por las respectivas Direcciones de las Empresas que no hubiesen podido recoger y remitir a la firma del Director general de Ferrocarriles los referidos billetes.

Las Compañías entregarán en esa Dirección general número suficiente de relaciones impresas,

*régimen parlamentario y de la institución republicana.»*

He de llamar la atención de los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, sobre la importancia y trascendencia de esta Circular, para impedir que las Corporaciones municipales, apartándose de sus atribuciones perfectamente consignadas en las leyes, se salgan de su esfera de acción administrativa, invadiendo el campo de la política y desnaturalizando, así sus funciones municipales, salvaguardia de la gestión que les está encomendada, que no es otra que la defensa y administración de los intereses del Municipio, a ellos confiada.

Espero, por tanto, que dichas Corporaciones seguirán laborando, como hasta la fecha, por el cumplimiento de su misión y en beneficio de sus administrados.

Logroño, 15 de julio de 1932.  
—El Gobernador, Sabino Ruiz.

1758

Por la Dirección General de Seguridad ha sido autorizada la proyección de la película titulada «Mata-Hari» de la Casa Metro Goldwyn Mayer Ibérica S. A., pero quedando subsistente la prohibición para la de igual título de la Casa José Guillo, de Madrid.

Y se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 16 de julio de 1932.—  
El Gobernador, Sabino Ruiz

en las que constarán el número de billetes y el nombre de su beneficiario y que, autorizadas por la Dirección general de Ferrocarriles, serán distribuidas a los Interventores del Estado para que puedan verificar las oportunas comprobaciones.

Las Compañías someterán asimismo a la aprobación de la Dirección general de Ferrocarriles las variaciones que se produzcan en la concesión de estos billetes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 13 de julio de 1932.—  
Indalecio Prieto.

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

(Gaceta 14 julio 1932)

**Ministerio de la Gobernación**

**ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Con objeto de premiar a los Agentes de la Autoridad que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre protección a los animales y plantas,

Este Patronato Central ha acordado organizar dos concursos con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en estos concursos las clases e individuos de la Guardia civil,

los Agentes de Vigilancia y los Guardias de Seguridad en activo servicio, en cualquier pueblo o ciudad de España.

Segunda. Como la misión del Patronato Central, que organiza estos concursos, es preferentemente educadora, no es condición indispensable para conseguir los premios el hecho de haber formulado mayor número de denuncias comprobadas, sino que habrá de tenerse en cuenta, además, la labor de persuasión, cerca de los que maltratan a los animales, de que éstos producen mayor utilidad si se les atiende bien en sus necesidades, si no se les hace trabajar con exceso, ni se les castiga con crueldad.

Tercera. Durante la primera semana del mes de octubre los Jefes locales harán la propuesta de los individuos a sus órdenes que mayor celo hayan demostrado en hacer efectiva la protección a los animales y a las plantas durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre de 1932, y acompañarán una relación de méritos a los Jefes provinciales o regionales. Estos darán curso a las propuestas que estimen oportunas, pero nunca a más de tres, antes del 15 de octubre, al excelentísimo señor Director general del Cuerpo a que pertenezcan.

A su vez, los Directores generales harán las propuestas definitivas al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, antes del 31 de octubre.

Cuarta. Los Agentes de la Autoridad que hayan sido propuestos por los Jefes provinciales y no lograsen ningún premio en estos dos concursos, gozarán de méritos preferentes en los sucesivos, si también fueran propuestos.

Quinta. Estos concursos no podrán declararse desiertos, y los premios no serán divididos.

Sexta. Cualquier recomendación que se haga a los Jefes provinciales o a los Directores generales, eliminará del concurso al recomendado.

Séptima. En la hoja de servicios de los individuos que consigan estos premios, se harán constar por nota como hecho meritorio.

**Concurso entre los individuos de la Guardia civil**

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de la Guardia civil, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones protectoras vigentes, y de acuerdo con las bases que preceden.

**Concurso entre los Agentes de Vigilancia y Guardias de Seguridad**

Artículo único. A propuesta del excelentísimo señor Director general de Seguridad, se concederán: Un primer premio de 250 pesetas, un segundo de 150 y un tercero de 100 a los tres individuos que más se hayan distinguido en el cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter protector, y de acuerdo con las bases que preceden.

Lo que participo a V. E. a fin de que disponga su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y procure asimismo la mayor publicidad posible en la Prensa local, velando V. E. por el más exacto cumplimiento de la base tercera del presente concurso.

Madrid, 11 de julio de 1932.—  
Santiago Casares Quiroga.

Señores Gobernadores civiles y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

(Gaceta 14 julio 1932)

## Administración Central

### Presidencia del Consejo de Ministros

DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

#### Anuncio de concurso

Por el presente se anuncia a concurso-examen la provisión de una plaza de Auxiliar-Mecanógrafo de la Junta de Servicios municipales de Villa Sanjurjo (Marruecos), dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, con arreglo a las bases que se detallarán en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, del día 25 del corriente.

Madrid, 12 de julio de 1932.—  
El Director general, Antonio Cánovas.

(Gaceta 14 julio 1932)

## Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia de concursantes formadas al efecto por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 7 de julio de 1932.—  
El Director general, González López.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Albacete: Jorquera, don José Martí Cervera, Secretario de Serra (Valencia); Villatoya, don Juan Valenzuela Merino, Secretario de Carchel (Jaén).

Idem de Alicante: Alcocer de Planes, don Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Puebla de San Medel-Valdelacasa (Salamanca); Vall de Ebo, don Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Idem de Avila: Avellaneda, don Saturni Blázquez Díaz, ex Secretario de Tornavacas (Cáceres); San Martín de la Vega, don Andrés Alvaro Gómez, Secretario de Barcial (Segovia); Bularros-Marlín, don Luis Escudero Prieto, Secretario de Tejada de Tiétar (Cáceres).

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, don Alfredo Ortega Dehesa, Secretario de Villapro-

vedo (Palencia); Regumiel de la Sierra, don Celedonio Manrique García, caso cuarto.

Idem de Cáceres: Carcaboso, don Pablo García Correa, caso cuarto; Robledollano, don Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Castellón: Higuera, don José María Ambrós Palomo, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Puebla del Príncipe, don Elías Tierno Blasco, Secretario de Vall d'Alba (Castellón).

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don Vicente García Sotodosos, Secretario de Valdecabras; Caracenilla, don Desiderio Martínez García, Secretario de Huerta de la Obispalía-Villarejo Sobrehuerta.

Idem de Granada: Cherín, don José Muñoz Rodríguez, Secretario de Belicena.

Idem de Guadalajara: Anqueña del Ducado, don Enrique Molina Nadal, Secretario de Santa María del Espino; Aragoncillo, don Elicio Serrano García, caso cuarto; Armuña de Tajuña, don Antonio Redondo Romero, Secretario de Yélamos de Arriba; Tortonda, don Pablo López Serrano, opositor número 151, de 1929.

Idem de Huesca: Salas Bajas, don Honorato Isla de Pablo, Secretario de Cascante del Río (Teruel).

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio, don José M. Villaverde Alcalá, opositor número 262, de 1929.

Idem de Lérida: Manresana, don Miguel A. Ezquerria Verdguer, Secretario de Argentera-Torre de Fontaubella (Tarragona).

Idem de Logroño: Santa Coloma, don José Reinoso García, Secretario de Chalamera (Huesca).

Idem de Madrid: Madarcos, don Mariano Pascual González, ex Secretario de Los Huertos (Segovia); Piñuécar, don Bartolomé Verger Serra, Secretario de Llubí (Baleares); Torres de la Alameda, don Andrés González Cabello, Secretario de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

Idem de Palencia: Cívico Navarro, don Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Cobos de Cerrato, don Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos); Lomas, don Antonio Alvarez Guerrero, Secretario de Requena de Campos; Manquillos, don Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Población de Cerrato, don Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos).

Idem de Salamanca: Castellanos de Villiquera, don Miguel García Moriniño, Secretario de Valderodrigo; Ejeme, don Emilio Gómez Calderón, Secretario de Cespadosa de Tormes; Membribe de la Sierra, don Francisco Núñez Díaz, Secretario de Moeche (La Coruña).

Idem de Segovia: Aldehorno, don Julio Calvo López, ex Secretario de Ceinos (Valladolid); Anaya, don Pablo Arribas Alvarez, Secretario de Domingo García; Castillejo de Mesleón-Soti-

llo, don Daniel Cabello Morales, Secretario de Malcocinado (Badajoz).

Idem de Soria: Castejón del Campo-Jaray, don Andrés Carnicero Negro, ex Secretario de Olvega; Escobosa de Almazán, don Emilio Campos González, Secretario de Paterna del Río (Murcia); Espeja de San Marcelino, don Agustín Bonilla Sánchez, Secretario de Berrocal-Pizarra (Salamanca); Fuentetoba, don Félix Iglesias García, Secretario de Barahona; Montuenga de Soria, don Primo Egidio Jodrá, Secretario de Santa María de Huerta; Yelo, don Francisco González Heras, Secretario de Fuentecén (Burgos).

Idem de Tarragona: Febró, don Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Higuera (Castellón).

Idem de Teruel: Guadalaviar, don José Aparicio Calza, Secretario de Rafelguaraf (Valencia).

Idem de Toledo: Aldeanueva, don Vicente Cortés Portillo, Secretario de Torremocha del Pinar (Guadalajara); Montanar, don Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Bonastre (Tarragona); Mohedas de la Jara, don Antonio Faura Vivo, Secretario de Campos del Río (Murcia).

Idem de Valencia: Jaraco, don Remigio Domínguez Margarit, caso cuarto.

Idem de Zamora: Galende, don Francisco Díaz Fernández, Secretario de Santo Adriano; Fuente el Carnero, don Angel Vaquero Ballesteros.

Idem de Valladolid: Olmos de Bsgueva, don Justo Hernando Palomo, Secretario de Castejón.

Idem de Zaragoza: Alborge, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Castroviejo (Logroño); Alforque, don Lucio Royo Galindo, caso cuarto; Cerveruela, don Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Castroviejo (Logroño); Orera de Calatayud, don Julián Tierno Martínez, Secretario de Vandelagua del Cerro (Soria); Pozuel de Ariza, don Antonio Sancha de Lucas, Secretario de María de Huerva; Bagüés, don Julián Pinilla Crespo, caso cuarto.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan a los señores que seguidamente se indican, habiendo tenido en cuenta para ello las relaciones de preferencia de aspirantes, formadas al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 6 de julio de 1932.—El Director general, González López.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Baleares: Algaida, don Vicente Azcoiti y Sánchez Muñoz, Secretario de Pego (Alicante).

Idem de Castellón: Villafamés, don Angel Ortiz Sáenz, Secretario de Cée.

Idem de Huelva: Almonaster la Real, don Manuel G. Bravo Soria, Secretario de Aroche; Almonte, don José Serrano Ven-

tura, Secretario de Neda (Coruña).

Idem de Lugo: Piedrafita, don José Castillo Fernández, caso primero.

Idem de Oviedo: Caso, don Andrés Hernández y Hernández Ardienta, Secretario de Alcora (Castellón).

Idem de Sevilla: El Saucejo, don Pedro Roldán de Castro, Secretario de Alcalá del Valle (Cádiz).

Idem de Tarragona: Gandesa, don Enrique Mor d'Ivernois, Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de Zaragoza: Ateca, don Angel Ortiz Sáenz, Secretario de Cée (Coruña).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos incursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 que se indican a los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 13 de julio de 1932.—  
El Director general, González López.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de La Coruña: Finisterre, don Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra; El Pino, don Manuel Ballesteros Curiel, Secretario de Boimorto.

Idem de Málaga: Cuevas de San Marcos, don Antonio Díaz Campo, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Orense: Verfn, don Julio Pérez Guerra, caso cuarto.

(Gaceta 14 julio 1932)

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

### PLIEGO DE CONDICIONES

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS QUE SE ENAJENAN EN PÚBLICA SUBASTA, CONCEDIDOS EN LOS MONTES DE ESTA PROVINCIA PARA EL CORRESPONDIENTE AÑO FORESTAL DE 1932 - 1933

1711

1.ª Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos o en el domicilio social de las entidades municipales propietarias, debiendo anunciarse previo acuerdo municipal por los alcaldes con 30 días de anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en los sitios de costumbre y celebrarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto Municipal y en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

2.ª Para poder tomar parte en la subasta, será condición precisa que los licitadores hayan depositado previamente en la Caja sucursal de Depósito o depositen en la mesa en el acto de celebrarse el remate, el 5 por 100 de la tasación de los productos que hayan de enajenarse, cuya cantidad quedará como fianza para el cum-

plimiento de las condiciones del contrato. Terminado el acto se devolverán las cantidades depositadas a todos los licitadores excepto el que figure como mejor postor, al que se le devolverá después de terminado el aprovechamiento, si resulta que se ha ejecutado sin ninguna novedad.

3.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en la subasta las autoridades que acudan a ellas de oficio, los empleados de montes y los rematantes de ejercicios anteriores que no hayan hecho efectivas las responsabilidades que les fueron impuestas por extralimitaciones o abusos cometidos en los aprovechamientos que se les adjudicaron o los que no hayan hecho efectivas las multas e indemnizaciones impuestas por infracciones forestales. Los que falten a lo prevenido en esta condición perderán el depósito del 5 por 100 a que se refiere la anterior, declarándose nula y sin ningún valor ni efecto la subasta, que volverá a verificarse de nuevo, siendo de este 5 por 100, el 10 por 100 para el Estado y el 90 por 100 restante para el dueño del monte.

4.<sup>a</sup> Las subastas se verificarán por pliegos cerrados, llenándose los requisitos prevenidos en los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de 2 de julio de 1924 y con asistencia de un empleado de Montes o de la Guardia civil.

5.<sup>a</sup> El rematante tiene que nombrar fiador abonado para los incidentes y consecuencias del remate, y si ninguno de los dos residieran en el pueblo donde radica el monte, se nombrará una tercera persona con la que se entenderá la Administración para las notificaciones que se dirijan; bien entendido, que como el fiador propuesto por el rematante ha de ser a gusto y contento del dueño del monte o de los Ayuntamientos, las personas que formen éstos se harán particular e individualmente solidarias del rematante fiador y, por lo tanto, directamente responsables en último término, de todas cuantas responsabilidades y penas sean impuestas al rematante por las faltas, extralimitaciones o abusos que puedan cometerse dentro del sitio del aprovechamiento y zona reglamentaria.

En su virtud, cuando un rematante no encontrase o no presentase fiador, y al Ayuntamiento le constase ser persona con garantías o bienes personales más que suficientes para cubrir el precio del remate y toda clase de las demás responsabilidades a que sus incidencias pudieran dar lugar, podrá adjudicarsele provisionalmente la subasta bajo su responsabilidad, en último término, como antes se indica.

6.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista el pago de todos los gastos y costas del remate.

7.<sup>a</sup> La aprobación de la subasta y adjudicación definitiva se harán por la entidad municipal propietaria remitiendo copia del acta y dando cuenta del acuerdo a la Jefatura del Distrito forestal, y contra esta clase de acuerdos podrá recurrirse en vía contenciosa con arreglo al Estatuto Municipal. Los Ayuntamientos podrán ejercer el derecho de tanteo en el plazo de ocho días adjudicándose el remate por la misma postura hecha.

8.<sup>a</sup> En el término de diez días a contar desde el que se publique oficialmente al interesado la aprobación de la subasta, el rematante queda obligado a ingresar en la Tesorería de Hacienda el importe del 10 por 100 líquido de la cantidad en que haya sido adjudicado el aprovechamiento, lo correspondiente a las indemnizaciones que devengue el personal del ramo por las distintas operaciones, según previene la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 32 fecha 11 del mismo mes, en la habilitación del Distrito y ampliar hasta el 20 por 100 el 5 por 100 ya depositado en la Caja de la Depositaria municipal para responder de los daños no justificados que se ocasionen desde que se hagan cargo del monte hasta que se levante el acta del reconocimiento final al terminar la explotación, cuyo 20 por 100 permanecerá en depósito sin poderse retirar hasta después de levantar el acta de reconocimiento final.

9.<sup>a</sup> Las Alcaldías de los pueblos a que pertenezcan los montes donde han de ejecutarse estos aprovechamientos, deberán redactar un pliego de condiciones económico-administrativas que se dará a conocer a la vez que éste en el acto de las subastas, señalándose el modo y forma en que los rematantes han de hacer la entrega en la Depositaria de fondos municipales del 90 por 100 del importe de la subasta, siendo los individuos del Ayuntamiento particular y solidariamente responsables de los perjuicios que por falta de este requisito pudieran sufrir los pueblos a quienes representan. Serán nulas las condiciones económicas que se opongan al pliego de las facultativas.

10. Cuando el rematante no cumpla las condiciones anteriores para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que desde luego se adjudicará el 10 por 100 al Estado y el 90 por 100 al dueño del monte como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo.

Tercero. Si todas las subastas quedan desiertas, el primer rematante queda obligado a pagar la diferencia entre la tasación y adjudicación, repartiéndose en la misma forma que se indicó en el punto primero en estos dos últimos casos.

11. Llenados que hayan sido por los rematantes, todos los requisitos, que se expresan en las condiciones anteriores, deberán solicitar la licencia necesaria para comenzar el disfrute en el plazo de tres meses desde que reciban la notificación de la aprobación de la subasta y a los quince días de la notificación, cuando ésta tenga lugar desde el 1.<sup>o</sup> de abril en adelante, cuya licencia

les será concedida por el Ingeniero Jefe previa la presentación en su Oficina de la carta de pago y justificante que acredite los depósitos del 10 y 20 por 100 a que se refiere la condición octava, ordenándose a la vez la entrega del aprovechamiento que se hará por el empleado del Ramo que designe el señor Ingeniero Jefe y con asistencia de la Guardia civil y de una comisión nombrada por el Ayuntamiento, previas las citaciones oportunas que harán los empleados del Ramo.

De esta operación se levantará el acta correspondiente, en la que se consignarán todos los daños y novedades que se encuentren dentro del sitio del aprovechamiento y 200 metros alrededor de su límite, sacándose dos copias, una que se remitirá a la Jefatura de Montes y otra de que se proveerá al rematante.

12. El rematante con sus fiadores solidarios serán responsables de cuantos abusos, extralimitaciones y daños se cometan durante el disfrute en el sitio del aprovechamiento y zona reglamentaria, siempre que no justifiquen plenamente quién los haya cometido; dando de ello conocimiento dentro de los cuatro días siguientes al en que se observaren, tanto a la Autoridad local como a la Jefatura de Montes, para exigir las responsabilidades que procedan.

13. Para el debido cumplimiento de los artículos 14 al 30 de la Real orden de 9 de agosto de 1876 aprobando la adición al capítulo III de la Cartilla de la Guardia civil, los funcionarios de montes darán conocimiento a los Comandantes de puesto, de los sitios, días y horas en que han de practicar actos de servicios, como entregas, reconocimientos finales de aprovechamientos y demás reglamentarios para que asista la fuerza cómo y para los efectos que el artículo 16 previene, y en el caso de no poder asistir los Comandantes de puesto se lo comunicarán por escrito y con la debida antelación al funcionario del ramo de quien reciban el aviso, para que éstos hagan constar siempre en las actas y demás documentos oficiales las causas y motivos por los que la Guardia civil haya dejado de concurrir y prestar los servicios reglamentarios que se les avisen o pidan.

14. La Guardia civil reconocerá frecuentemente la marcha de las operaciones para dar los partes quincenales que previene el artículo 16 de la adición al capítulo III de Cartilla, y tanto ésta fuerza como los empleados del ramo suspenderán las operaciones al observar cualquier falta, extralimitación o abuso, levantando la correspondiente acta con la expresión detallada de los motivos razonados por los que se suspende el disfrute, cuya copia, debidamente autorizada, remitirán a la Jefatura para proceder a lo que haya lugar.

15. El cumplimiento de las condiciones antedichas es ejecutivo, aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios y fiadores y también se procederá del mismo modo, mancomunada y solidariamente para el pago de daños y perjuicios, restituciones o multas en que incurriese el rematante.

16. A todo expediente de subasta de pastos se unirá un ejemplar del BOLETIN OFICIAL donde se halle publicado este pliego y otro del número antes dicho, y de ellos se facilitarán al rematante otros ejemplares cuyo importe satisfará.

17. El acta de subasta será firmada en el acto por todos los concursantes, y el rematante hará manifestación expresa de que acepta el contrato y se compromete y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones, bajo las responsabilidades que en ellas se detallan.

Por diligencia separada, se hará constar la fianza exigida y la aceptación del fiador solidario que autorizará con su firma.

Logroño, 7 de julio de 1932.—  
El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Logroño

Curso de 1931 a 1932

### ANUNCIO

1756

Los alumnos que tengan hechos los estudios de enseñanza no oficial no colegiada y deseen dar validez a los mismos en el mes de septiembre próximo, lo solicitarán del señor Director de este Centro, durante el mes de agosto, de once a trece horas, en unas instancias impresas que se facilitarán en Secretaría, acompañando la cédula personal los mayores de 14 años de edad.

*Los aspirantes a ingreso.*— Deberán tener 10 años cumplidos dentro de la presente convocatoria y presentarán instancia hecha de puño y letra del interesado. Partida de nacimiento del Registro Civil, legalizada si procede de fuera de este Distrito Notarial. Certificación de estar vacunado y revacunado expedida por un médico en ejercicio, si estos documentos no los presentaron en convocatorias anteriores; y como derechos un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, 2'50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'25 pesetas.

*Para examinarse por asignaturas.*— Abonarán por cada una de ellas 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 10'50 pesetas en metálico, un timbre móvil de 0'25 pesetas más uno por la totalidad de las asignaturas.

Todos los documentos se han de presentar reintegrados con la póliza correspondiente, según se dispone en la vigente Ley del Timbre.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Centros, lo justificarán en la Secretaría de este Centro antes de hacer matrícula, por medio de certificaciones oficiales.

Logroño, 15 de julio de 1932.—  
El Secretario, José Turrientes.—  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director, Benigno Marroyo.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

REPARTIMIENTO DEFINITIVO que se gira entre los Ayuntamientos que se expresan por lo ingresado de menos por cuenta de la aportación municipal forzosa del próximo pasado año de 1931, aprobado por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 11 del actual.

AYUNTAMIENTOS	Aportación forzosa de 1931		INGRESADO HASTA LA FECHA				TOTAL INGRESADO	Exceso o sobrante de ingreso	Pendiente de ingreso			
			Por la Hacienda de recargos de contribuciones de 1931	Por recargo de cédulas personales de 1931	Aplicación de recargos de Resultas y otros	Por los Ayuntamientos en metálico						
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				Pesetas	Cts.	
Abalos	2157	17	484	85	92	30		577	15	1580	02	
Agoncillo	5553	88	2161	75	214	66	241	14	2746	75	5364	30
Aguilar del río Alhama	6083	16	4932	47			48	39			4980	86
Ajamil	309	29	80	05					229	24	309	29
Albelda de Iregua	3885	63	2357	70	980				547	93	3885	63
Alberite	4252	77	1642	51	143	66	307	43	2107	11	4200	71
Alcanadre	4842	76	2168	61			176	88	2432	74	4778	23
Aldeanueva de Ebro	6989	26	3804	66			711	42	2473	18	6989	26
Alesanco	5876	06	2210	74					3284	77	5495	51
Alesón	1255	55	420	28	47	67	111	42	426	01	1005	38
Alfaro	31244	86	23067	27			2504	65	5672	94	31244	86
Almarza de Cameros	486	84	138	70					348	14	486	84
Anguciana	2860	04	538	59			130	50	2178	39	2847	48
Anguiano	5147	48	2925	17	268	94			1947	90	5142	01
Arenzana de Abajo	2378	10	579	49			79	63	1408	38	2067	50
Arenzana de Arriba	839	85	250	67	11	92	17	77	559	49	839	85
Arnedillo	3808	27	3710		93	35			4	92	3808	27
Arnedo	18504	24	17018	27	556	40			842	98	18417	65
Ausejo	7736	52	3598	22	244	40	79	41	3354	39	7276	42
Autol	11007	58	5665	11	398	61	353	34	4000	04	10417	10
Azofra	1878	27	506	90			58	85	1312	52	1878	27
Badarán	4585	83	2118	04					1161	26	3279	30
Bañares	3280	31	1212	19			211	49	1856	63	3280	31
Baños de Rioja	1498	10	461	86			0	22	900	63	1362	71
Baños de río Tobía	4455	98	5356	02							5356	02
Berceo	2328	44	552	61			118	04	1657	79	2328	44
Bergasa	1607	44	550	22			108	11	949	11	1607	44
Bargasillas Bajera	387	73	68	83					311	16	379	99
Bezares	439	90	36	84			0	78	402	28	439	90
Bobadilla	435	75	171	21					264	54	435	75
Brieva de Cameros	1318	19	328	46			25	66	789	93	1144	05
Briñas	1138	03	425	14	34	61			578	28	1038	03
Briones	12784	01	4510	92	338	56					4849	48
Cabezón de Cameros	263	97	81	17					182	80	263	97
Calahorra	51433	99	48605	59	2635	58	192	82			51433	99
Camprovín	2462	80	880	87					963	25	1844	12
Canales de la Sierra	1349	63	352	41			62	73	934	49	1349	63
Canillas de río Tuerto	806	91	170	96					614	55	785	51
Cañas	1035	10	141	26	24	08			869	76	1035	10
Carbonera	330	48	26	33	21	82			282	33	330	48
Cárdenas	834	36	71	87			7	97	507	09	586	93
Casalarreina	4785	81	2844	92	253	01	24	65	1663	23	4785	81
Castañares de Rioja	2393	94	773	40			264	47	1356	07	2393	94
Castroviejo	508	61	58	29					323	31	381	60
Cellorigo	771	32	83	34	29	09	31	70	585	25	729	38
Cenicero	9638	28	6701	69					1273	50	7975	19
Cervera del río Alhama	11183	57	10298	55	445	90	37	41			10781	86
Cidamón	855	88	534	18			24	74	295	60	854	02
Cihuri	1303	41	232	78					971	99	1204	77
Ciruela	1104	77	248	18			50	64	711	59	1010	41
Clavijo	1524	84	354	98	56	87	0	88	1110	03	1522	76
Cordovín	995	20	130	69			4	45	559	78	694	92
Corera	2470	55	1263	51	127	07	4	08	1001	51	2396	17
Cornago	2922	94	1407	44	285	35	243	70	390	54	2327	03
Corporales	1220	83	158	35	35	58			898	59	1092	52
Cuzcurrita río Tirón	5282	82	2886	18			911	72	676	23	4474	13
Daroqa de Rioja	385	10	95	36					287	90	383	26
Enciso	3492	34	3488	16			4	18			3492	34
Entrena	3658	53	730	14							730	14
Estollo	2176	14	479	61					1682	77	2162	38
Ezcaray	9767	02	8527	42	269	26	66	41	863	76	9726	85
Foncea	2709	40	356	62					711	59	1068	21
Fonzaleche	2592	27	382	06					545	29	927	35
Fuenmayor	9259	73	6738	18	383	01	747	16	1391	38	9259	73
Galbárruli	875	25	85	32			1	80	785	40	872	52
Galilea	1885	99	381	75					1435	06	1816	81
Gallinero de Cameros	248	68	37						211	38	248	68
Gimileo	1340	93	472	43							472	43
Grañón	5844	28	1314	95					3912	61	5227	56
Grávalos	2910	71	844	26					2066	45	2910	71
Haro	54274	30	52726	47	1210	05	337	78			54274	30
Herce	1695	88	909	81	128	70			657	37	1695	88
Hervías	1607	33	684	20					917	33	1601	53
Herramélluri	2266	44	816	43	67	91	115	05	1256	42	2255	81
Hormilla	3428	36	651	50	136	01			641	91	1429	42

AYUNTAMIENTOS	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
Hormilleja	1304 46	153 87	20 15			174 02		1130 44
Hornillos de Cameros	420 96	40 52						
Hornos de Moncalvillo	646 39	364 68			381 85	422 37	1 41	
Huércanos	3042 03	1413		45 32	228 68	638 68		7 71
Igea	4955 38	935 68	213 69	313 37	1315 66	3042 03		
Jalón de Cameros	258 39	122 68		50 20	3586 45	4786 02		169 36
Jubera	3901 53	549 83			131 51	254 19		4 20
Laguna de Cameros	867 67	494 04			3351 70	3901 53		
Lagunilla del Jubera	2927 97	981 67			491 56	985 60	117 93	
Lardero	4027 01	2061 80	203 61	203 61	1946 30	2927 97		
Larriba	803 37	112 42			972 90	3441 92		585 09
Ledesma de la Cogolla	438 71	49 85			673 97	786 39		16 98
Leiva	3057 37	1304 80	81 89		388 86	438 71		
Leza de río Leza	1154 36	276 97			1369 40	2756 09		301 28
Logroño	161417 89	121655 64		68 72	711 09	1056 78		97 58
Luezas	258 62	27 71				121655 64		39762 25
Lumbreras	1655 28	503 62			205 20	232 91		25 71
Manjarrés	1172 33	179 08	56 71		1116 05	1619 67		35 61
Mansilla	1228 78	607 27			921 29	1157 08		15 25
Manzanares de Rioja	810 61	82 47		8 10	621 51	1228 78		
Matute	3242 70	357 39	124 80		701 87	792 44		18 17
Medrano	1560 74	622 06			2760 51	3242 70		
Montalvo en Cameros	126 49	39 71	12 39		929 11	1560 74		
Munilla	4650 40	4614 50			72 42	126 49		
Murillo del río Leza	9518 41	5283 91		35 90		4650 40		
Muro de Aguas	1622 19	341 25	133 58	23 09	4211 41	9518 41		
Muro en Cameros	312 68	81 44		2 88	1065 30	1543 01		79 18
Nájera	16348 16	15464 60	386 91	5 81	224 15	311 40		1 28
Nalda	4741 68	2161 88		496 65		16348 16		
Navajún	568 96	100 15		51 14	2432 37	4645 39		96 29
Navarrete	7596 76	2837 43	265 53		427 26	527 41		41 55
Nestares	701 56	95 63			4084 52	7187 48		409 28
Nieva de Cameros	1811	1185 81			580 81	676 44		25 12
Ocón	4259 44	589 02	53 07	11 06	220 61	1406 42		404 58
Ochánduri	1281 44	308 61			3606 29	4259 44		
Ojacastro	2821 23	374 90			972 83	1281 44		
Ollauri	2645 62	701 74			2446 33	2821 23		
Ortigosa	3206 39	3197 03			137 52	839 26		1806 36
Pazuengos	812 15	166 24		9 36		3206 39		
Pedroso	1405 05	715 38	56 80	12 26	633 65	812 15		
Pinillos	252 23	53 23		11 34	594 14	1377 66		27 39
Poyales	1362 80	199 49			190 11	243 34		8 89
Pradejón	2906 60	2549 52	245 21		1148 32	1347 81		14 99
Pradillo	691 93	374 35		111 87		2906 60		
Préjano	2190 41	730 87		78 14	239 44	691 93		
Quel	6600 54	3979 79	346 94		1459 54	2190 41		
Rabanera	335 04	136 61		791 85	1481 96	6600 54		
Rasillo (El)	479 93	258 52		10 21	188 22	335 04		
Redal (El)	2189 56	714 35	99 45		198 75	457 27		22 66
Ribaflecha	4039 48	2134 46			1375 76	2189 56		
Rincón de Soto	6230 15	5838 61	327 14	0 06	1904 96	4039 48		
Robres del Castillo	387 10	91 70	55 25	28 67	35 73	6230 15		
Rodezno	3266 68	748 57		0 62	223 76	371 33		15 77
Sajazarra	2861 36	453 48		174 77	2343 34	3266 68		
San Asensio	11223 56	5550 09		122 63	2189 94	2766 05		95 31
San Millán de la Cogolla	3174 60	964 64				5550 09		5673 47
San Millán de Yécora	1007 40	138 57			2119 80	3084 44		90 16
San Román de Cameros	1273 52	998 05	117 81		865 87	1004 44		2 96
Santa (La)	350 93	43 66				1273 52		
Santa Coloma	1713 88	369 54			309 01	352 67	1 74	
Santa Eulalia Bajera	566 46	62 40	22 43	16 65	1327 69	1713 88		
Santa María en Cameros	186 88	51 40		17 63	363 76	466 22		100 24
Santo Domingo de la Calzada	24056 45	21912 93	887 74		135 48	186 88		
San Torcuato	992 78	167 67		38 46		22839 13		1217 32
Santurde	1527 16	289 18		82 48	742 63	992 78		
Santurdejo	1826 53	442 94	86 45	138 68	703 62	1131 48		395 68
San Vicente de la Sonsierra	7829 10	2508 36			1206 43	1735 82		90 71
Sojuela	1015 28	177 04		579 28	649 68	3737 32		4091 78
Sorzano	1412 94	241 73	47 30		829 25	1006 29		8 99
Sotés	1221 57	436 30	75 72		1088 15	1377 18		35 76
Soto en Cameros	2528 37	2040 17			664 33	1176 35		45 22
Terroba	255 43	64 09		112 27	224 24	2376 68		151 69
Tirgo	3175 34	575 90	78 98		159 29	223 38		32 05
Tobía	329 62	260 91	13 58		2469 12	3124		51 34
Tormantos	2303 97	640 32		48 25	6 88	329 62		
Torrecilla en Cameros	3140 98	2520 78	185 25	88 86	1515 04	2244 22		59 75
Torrecilla sobre Alesanco	896 24	135 14			434 95	3140 98		
Torre en Cameros	394 87	67 59			758 88	896 24		
Torremontalvo	1046 91	344 75	16 74		327 13	394 72		0 15
Treviana	4997 35	1425 21	198 25	533 05	681 83	1043 32		3 59
Trevijano	474 98	87 37			2840 84	4997 35		
Tricio	2728 19	618 28			375 92	463 29		11 69
Tudelilla	3712 21	1864 24		58 26	1990 08	2666 62		61 57
Turruncún	676 81	33 92	28 43	212 97	1635	3712 21		
Urñueña	1964 20	322 39			614 46	676 81		
Valdemadera	544 38	156 28		96 50	1454 38	1873 27		90 93
Valgañón	1086 79	461 09		280 79	107 31	544 38		
Ventosa	1529 71	318 12		91 04	471 47	1023 60		63 19
Ventrosa	829 02	224 96	68 14			318 12		1211 59
Viguera	3078 20	1100 28			535 92	829 02		
Villalba de Rioja	1639 72	204 35		269 46	1436 10	2536 38		541 82
					957 10	1430 91		208 81

AYUNTAMIENTOS	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>
Villalobar de Rioja	2014 98	644 67			1370 31	2014 98		
Villamediana de Iregua	4671 20	1999 23	228 96	257 01	1904 53	4389 73		281 47
Villanueva de Cameros	1324 18	1267 41		56 77		1324 18		
Villar de Arnedo (El)	3227 56	1889 99			1337 57	3227 56		
Villar de Torre	1596	207 27			1355 78	1563 05		32 95
Villarejo	451 66	66 67			383 03	449 70		1 96
Villarta-Quintana	1298 70	158 83			546 78	705 61		593 09
Villarroya	683 32	52 40	2 55		628 37	683 32		
Villavelayo	910 40	249 93			660 47	910 40		
Villaverde de Rioja	675 94	75 81			600 13	675 94		
Villoslada de Cameros	1664 37	1365 29			103 55	1468 84		195 53
Viniestra de Abajo	920 42	546 27		20 22	329 43	895 92		24 50
Viniestra de Arriba	1047 01	146 76			897 07	1043 83		3 18
Zarzosa	672 27	52 06		21 19	562 10	635 35		36 92
Zarratón	3594 48	661 38		113 72	2819 38	3594 48		
Zenzano	419 70	51 05			368 65	419 70		
Zorraquín	405 80	33 42			371 91	405 33		0 47
TOTAL GENERAL	796922 27	498791 87	13295 82	15376 48	180018 23	707482 40	1021 12	90460 99

Logroño, 11 de julio de 1932.—El Interventor accidental, Félix Benito.

Las cantidades pendientes de ingreso deberán hacerse efectivas dentro del mes actual, advirtiéndose a los Ayuntamientos deudores, que de no verificarlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Al Ayuntamiento de Baños de río Tobía, oportunamente le fué devuelto el importe que aparece ingresado de más, y respecto a los demás Ayuntamientos que figuran con exceso de ingresos, en atención a lo insignificante de las cantidades se les aplicará en compensación de lo que les corresponde por el repartimiento complementario de aportación forzosa del año actual.

Logroño, 13 de julio de 1932.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

### Registro de la Propiedad de Alfaro

#### EDICTO

1750

Don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad del partido de Alfaro, provincia de Logroño, Audiencia Territorial de Burgos,

Hace saber: Que don Juan Lapedriza Mendizábal, vecino de Rincón de Soto, ha inscrito a su favor en este Registro, el derecho de usufructo, y doña Carmen, don Tomás, doña Matilde, doña Isidora Gregoria, don Isidro y doña Asunción Lapedriza Llorente y doña María de los Remedios Lapedriza Fernández, el derecho de nuda propiedad, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas sitas en jurisdicción de Rincón de Soto:

1.ª Heredad en «Gabardas», de 28 áreas; linda Norte, Cayo Escudero; Sur, Tomás Llorente; Este, Antonio Lapedriza, y Oeste, regadío.

2.ª Heredad en «Gabardas», de 7 áreas; linda Norte, Antonio Lapedriza; Sur, Francisco Sáinz; Este y Oeste, regadíos.

3.ª Heredad en «Gabardas», de 12 áreas 50 centiáreas; linda Norte y Oeste, Florentino Ocón; Sur, regadío, y Este, Manuel Serrano.

4.ª Heredad en «Hilillos», de 12 áreas 50 centiáreas; linda Norte, Lorenzo Llorente; Sur, Muga de Alfaro; Este, camino, y Oeste, Juan Mendizábal.

5.ª Heredad en «Olivar», de 5 áreas 75 centiáreas; linda Norte, Aniceto Llorente; Sur y Este, Ignacio Alvarez, y Oeste, Félix Medrano.

6.ª Heredad en «Escobar», de 18 áreas 50 centiáreas; linda Norte, Ceferino Munarriz; Sur, Pablo Fernández; Este, Antonio Lapedriza, y Oeste, carretera.

7.ª Heredad en «Valuerto», de 40 áreas 25 centiáreas; linda Norte y Este, Faustino Fernández; Sur, camino, y Oeste, Pedro Antonio Agreda.

8.ª Heredad en «Monte», de 25 áreas; linda Norte, Antonio Lapedriza; Sur, Leopoldo Ruiz; Este, camino, y Oeste, Manuel Serrano.

9.ª Corral en la calle de la calle de la Carrera, número 39, de cuarenta y nueve metros cuadrados; linda derecha, entrando, Timoteo Llorente; izquierda, Manuel Gutiérrez, y espalda, Vicente Matute.

10. Heredad en «Recuaja», de 18 áreas 50 centiáreas; linda Norte, Isaac Santamaría; Sur, Alejandro Mendizábal; Este, regadío, y Oeste, Simeón Urtubia.

11. Heredad en «Campillo», de 9 áreas; linda Norte, Antonio Lapedriza; Sur, Juan Mendizábal; Este, Camino, y Oeste, Bautista López.

12. Heredad en «Montanera», de 42 áreas; linda Norte y Sur, inculto; Este, Faustino Lapedriza, y Oeste, Antonio Lapedriza.

13. Heredad en «Gabardas», de 12 áreas 25 centiáreas; linda Norte y Este, Ceferino Munarriz; Sur, María del Milagro Llorente, y Oeste, Félix Pérez.

14. Casa habitación en la calle Trinitarios, número 12, de 36 centiáreas; linda derecha, entrando, Timoteo Palacios; izquierda, Bautista López Oñate, y espalda, Francisco Pérez Boraita.

15. Heredad en «Badillo», de 28 áreas; linda Norte, Manuel Torres; Sur, camino; Este, río de Alfaro, y Oeste, Isaac Santamaría.

En jurisdicción de Alfaro:

16. Heredad en «Cofín», de 10 áreas 20 centiáreas; linda Este, Faustino Fernández; Sur, Mauricio Bobadilla; Oeste y Norte, Juan Lapedriza.

17. Heredad en «Cáscaras de Cofín», de 47 áreas 94 centiáreas;

linda Este, Florentino Ruiz de Bucesta; Sur, comunal; Oeste y Norte, Muga de Rincón.

18. Heredad en «Cáscaras de Cofín», de 22 áreas 14 centiáreas; linda Este, José Llorente Bretón; Sur, Manuel Oñate; Oeste, Nicamor Ruiz de Bucesta, y Norte, José Medrano Ruiz.

19. Heredad en «Cofín», de 11 áreas; linda Este, Francisco Urtubia; Sur, José María Fernández; Oeste, Muga de Rincón, y Norte, Manuel Medina.

20. Heredad en «Cofín», de 14 áreas 82 centiáreas; linda Este, Manuel Fernández; Sur, Mauricio Bobadilla; Oeste, Muga de Rincón, y Norte, José Lapedriza.

Los siete señores últimos, las adquirieron por donación que les hizo don Juan Lapedriza Mendizábal, en escritura otorgada en 1.º de mayo último, ante el Notario de Alfaro, don Luis Fornés Pallarés, reservándose el donante el usufructo vitalicio sobre las mismas, el cual las había adquirido por diferentes documentos privados con anterioridad a 1.º de enero de 1932.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Alfaro a 1.º de julio de 1932.—El Registrador, José Fernández.

### Administración Municipal

VACANTE

1767

Hallándose provista la plaza de Depositario Recaudador municipal de esta villa, interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad con el sueldo anual de doscientas pesetas.

El pliego de condiciones queda expuesto y de manifiesto en esta

Secretaría, y plazo para solicitarla quince días, a partir desde la fecha de su publicación.

Los aspirantes han de reunir las aptitudes legales y presentarán las solicitudes en forma reglamentaria y con los documentos de conducta y nacimiento.

Santa Coloma, 14 de julio de 1932.—El Alcalde, Juan Santa María.

### ANUNCIO

1752

Terminado por esta Junta del repartimiento general de Utilidades de esta villa en su parte Real y Personal para el año de 1932 y en cumplimiento de lo que previene el artículo 510 del Estatuto Municipal, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, y durante cuyo plazo y tres días después consecutivos, se admitirán por la Junta de mi presidencia las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes en el comprendido, advirtiéndose que no será admitida ninguna reclamación que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y que no contengan las pruebas necesarias de lo reclamado.

Leiva, 13 de julio de 1932.—El Presidente de la Junta, Blas Díez.

### SUBASTA VOLUNTARIA

Por débito a

don José Bernabeu Palacios

Con arreglo al artículo 1.872 del Código Civil se venderá en segunda subasta en la Notaría de don Mateo Azpeitia, Paseo de la Castellana, número 13, el día 3 de agosto próximo, a las once horas, el usufructo vitalicio de 50 acciones del Banco de España por el tipo de tasación de 25.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100; son propiedad de don Ricardo Etchevarría y Francés.

# INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1932

MES DE MARZO

1111

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	595	74	Nacidos	Varones	294	29	Fallecidos	Varones	159	40
	Defunciones	312	81		Hembras	301	45		Hembras	153	41
	Matrimonios	102	15		Total	595	74		Total	312	81
	Abortos	26	7		Legítimos	595	74		Menores de un año	44	2
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'90	2'11	Abortos	Illegítimos			En establecimientos benéficos	Menores de 5 años	67	11
	Mortalidad	1'52	2'31		Expósitos				De 5 y más años	245	70
	Nupcialidad	0'50	0'43		Total	595	74		Total	312	81
	Mortinatalidad	0'13	0'20		Nacidos muertos	14	6		En establecimientos penitenciarios		
Población de la	Provincia	204.873		Muertos al nacer	3		Total	35	27		
	Capital	35.081			Muertos antes de las 24 horas	9		1			
				Total		26	7				

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	2		26	Bronquitis (106)	23	5	Alumbramientos		609	81
2	Tifus exantemático (3)				Bronquitis crónica			Sencillos	6		
3	Viruela (6)				27 Neumonía (107 a 109)	31	7	Dobles			
4	Sarampión (7)				28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	10	2	Triplas			
5	Escarlatina (8)				29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	17	5	Matrimonios			
6	Coqueluche (9)	4			30 Apendicitis (121)	2	2	De soltero y soltera	87	10	
7	Difteria (10)	1	1		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	6	1	De soltero y viuda	5	1	
8	Gripe (11)	17	7		32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	9	4	De viudo y soltera	2	1	
9	Peste (14)				33 Nefritis (130 a 132)	14	4	De viudo y viuda	8	3	
10	Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	21	10		34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	3	2	De menos de 20 años	Varones		
11	Otras tuberculosis (24 a 32)	4	1		35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	2	1	Hembras	5		
12	Sífilis (34)				36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	1		De 20 a 25	Varones	54	
13	Paludismo (Malaria) (38)	1			37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	1	1	Hembras	68	7	
14	Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	3	1		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	12		De 26 a 30	Varones	30	
15	Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	14	5		39 Senilidad (162)	15		Hembras	16	5	
16	Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1	1		40 Suicidio (163 a 171)			De 31 a 35	Varones	10	
17	Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	2	1		41 Homicidio (172 a 175)			Hembras	4	2	
18	Diabetes azucarada (59)	2	1		42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	6	2	De 36 a 40	Varones	2	
19	Alcoholismo crónico o agudo (75)	3	1		43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	12	1	Hembras	3	1	
20	Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	6	2					De 41 a 50	Varones	2	
21	Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)	2	2					Hembras	3	1	
22	Hemorragia cerebral, embolia o trombo-sis cerebral (82)	21						De 51 a 60	Varones	1	
23	Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	12	1					Hembras	1		
24	Meningitis simple							De más de 60	Varones	1	
25	Enfermedades del corazón (90 a 95)	27	9					Hembras	1		
	Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	7	2					No consta	Varones	2	
								Hembras	2		
					Total	312	81	Defunciones			
								Solteros	Varones	57	14
								Hembras	49	9	
								Casados	Varones	69	21
								Hembras	52	22	
								Viudos	Varones	32	5
								Hembras	52	10	
								No consta	Varones	1	
								Hembras			

Logroño, 28 de abril de 1932.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

## OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Mayo de 1932

1707

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1644	Chevrolet	6	20'6	Sedan	Don Urbano Ruiz de la Torre Solana	Arnedo.-Rodríguez, n.º 4

Logroño, 30 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, *J. Cajal*.



# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de NOVIEMBRE del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3632	José Ibáñez	27 noviembre 1931	13 120	Caza	Anguiano
3633	Hilario Ibáñez	"	12 118	"	"
3634	Esteban Mateo	"	12 32	"	"
3635	Julio Gibaja	"	13 1765	"	Cenicero
3636	Ricardo Agustín	"	13 1774	"	Santo Domingo
3637	Eustasio Ibáñez	"	12 9	"	Cirueña
3638	Angel Morras	"	10 2116	"	Santo Domingo
3639	Elías Fernández	"	12 179	"	Albelda
3640	Santiago Ramos	"	13 1271	"	Calahorra
3641	Antonio Besga	"	13 1242	"	Nájera
3642	Cándido Hernández	"	13 541	"	Anguiano
3643	Clemente Garrido	"	12 202	"	Castañares
3644	Angel Rubio	"	12 42	"	Villar de Torre
3645	Vicente Arceniega	"	13 235	"	Cihuri
3646	Aurelio Ramírez	"	13 969	"	La Aldea de Pecina
3647	Glicerio Pérez	"	12 380	"	Cenicero
3648	Gregorio Bazo	"	12 10786	"	Logroño
3649	Pedro Vicente	"	13 16597	"	"
3650	Benito González	"	13 878	"	San Asensio
3651	Domingo Pérez	"	15 87	"	Castañares
3652	Andrés Hernández	"	13 518	"	Anguiano
3653	Adolfo García	"	12 116	"	"
3654	Pedro Barrasa	"	13 410	"	Leiva
3655	Matías López	"	13 73	"	Torremontalvo
3656	Julio Escalona	"	13 12	"	Molinos de Ocón
3657	Angel Sáenz	"	12 126	"	Manjarrés
3658	Agustín Lorente	"	13 2118	"	Calahorra
3659	Paulino del Sol	"	13 207	"	Villar de Torre
3660	Eugenio Arrieta	"	13 20	"	Castañares
3661	Pedro Herce	"	12 340	"	Villar de Arnedo
3662	Eugenio Fernández	"	esp. 194	"	Baños de Rioja
3663	Angel Pérez	"	13 8518	"	Logroño
3664	Eugenio Chavarri	"	13 96	"	Cihuri
3665	Félix Pérez	"	12 662	"	San Vicente
3666	Juan Pérez	"	13	"	Autol
3667	Esteban Arenzana	"	13 4549	"	Calahorra
3668	Benito Orbañanos	"	12 20155	"	Logroño
3669	Rogelio Amézaga	"	15 58	"	Grávalos
3670	Evaristo Jiménez	"	12 99	"	"
3671	Dionisio Grávalos	"	12 4219	"	Cervera
3672	Benito Peláez	"	14 3370	"	"
3673	José María San Martín	"	13 190	"	Baños de río Tobía
3674	Francisco Grenabuena	"	13 326	"	"
3675	Pío Cimbero	"	16 1106	"	Nájera
3676	César Garnica	"	13 408	"	Baños de río Tobía
3677	Pedro Andrés	"	13 556	"	Arnedillo
3678	Hilario Santos	"	12 2798	"	Arnedo
3679	Fidel Ruiz	"	11 1591	"	Santo Domingo
3700	Eliseo González	"	12 394	"	Briones
3701	Cosme Pérez	"	12 419	"	Bañares
3702	Juan Bacaicoa	"	12 372	"	Fuenmayor
3703	Adolfo Acuña	"	13 1275	"	Santo Domingo
3704	Segundo González	"	13 2505	"	"
3705	Venancio Luzuriaga	"	13 5110	"	Bañares
3706	Victoriano Diez	"	13 453	"	"
3707	Agustín Bañares	"	13 94	"	"
3708	Anastasio Grayenedrea	28	14 106	"	Medrano
3709	Carmelo Antoñanzas	"	13 6034	"	Calahorra
3710	Angel Tauler	"	11 20080	"	Logroño
3711	Antonio Cinca	"	13 39	"	Ventosa
3712	Sotero Hernáiz	"	12 8791	"	Logroño
3713	Baldomero Muñoz	"	12 787	"	Anguiano
3714	Domingo Muñoz	"	13 775	"	"
3715	Gabino Fernández	"	"	Armas	Logroño
3716	Antonio Peso	"	13 14086	Caza	"
3717	Francisco Bretón	"	"	Armas	Rincón de Soto
3718	Braulio Pérez	"	"	"	"
3719	Pedro Cabezón	"	"	"	"
3720	Doroteo Pérez	"	"	"	"
3721	Jacinto Ibáñez	"	10 1062	Caza	Calahorra
3722	Aniceto Sáenz	"	13 107	"	Logroño
3723	Luis Aguirre	"	9 9865	"	"
3724	Lázaro García	"	10 6049	"	Calahorra
3725	Santos Gutiérrez	30	13 1542	"	Aldeanueva
3726	Florentino Gutiérrez	"	13 1307	"	"
3727	Román Lerena	"	11 188	"	Ojacastro
3728	Miguel Azpilicueta	"	9 1250	"	Fuenmayor
3729	Eduardo Armas	"	13 5752	"	Calahorra
3730	Román Rioja	"	esp. 74	"	Baños de Rioja
3731	Rodrigo Varó	"	"	Armas	Logroño
3732	Teodoro Sáenz	"	12 37	Caza	Aldeanueva
3733	Manuel Regaderas	"	14 22	"	Calahorra
3734	Angel Iriarte	"	10 2252	"	"
3735	Emilio Madorrán	"	12 447	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
3736	Pedro Arrate	30 noviembre 1931	13 35		
3737	José Domingo	"	6 4582	Caza	Castañares
3738	José Gómez	"	13 2742	Armas	Logroño
3739	Víctor Cebrián	"	11 1334	"	"
3740	Pedro Santa María	"	15 21102	"	"
3741	Claudio Torralba	"	11 14747	"	"
3742	Justino García	"	11 5703	"	"
3743	Timoteo Gil	"	13 5830	Caza	"
3744	Anastasio Cercero	"	13 6731	"	"
3745	Quintín Apillániz	"	13 503	"	"
3746	Maximino Zausa	"	13 214	"	"
3747	Angel Corcuera	"	13 1113	"	Villoslada
3748	Juan Castillejo	"	12 340	"	San Asensio Aldeanueva

Licencias expedidas durante el mes de DICIEMBRE del año 1931

3749	Román Manrique	1.º diciembre 1931	12 813	Caza	Casalarreina
3750	Tiburcio Acha	"	12 115	"	Cárdenas
3751	Pedro María de Cura	"	12 144	"	Bañares
3752	Cándido Cenzano	"	6 4134	"	Logroño
3753	Evinio Rubio	"	19 3576	"	Cervera
3754	Eloy Serrano	"	13 254	"	Grávalos
3755	Juan José Laborde	2	13 1826	"	Logroño
3756	Lucio Martínez	"	19 17656	"	"
3757	Miguel Ruiz	"	13 18363	"	"
3758	Antonio de Elarduy	"	13 2197	"	"
3759	Tomás Santa María	"	12 1331	"	"
3760	Ricardo Robredo Lope	"	12 183	"	Ezcaray
3761	José Grandmontagne	"	13 294	"	"
3762	Teodoro Balmaseda	"	13 19	"	"
3763	Basilio Lacanal	"	12 50	"	Torremontalvo
3764	Antonio Sáez	"	13 35	"	Uruñuela
3765	José Sáenz	"	12 201	"	"
3766	Miguel Sáez	"	13 9387	"	Corera
3767	Ildefonso Vidal	"		Gobernador civil	Logroño
3768	Luis Peciña	3	13 209	Armas	"
3769	Daniel Aldama	"	13 48	Caza	San Vicente
3770	Honorio Alonso	"	13 583	"	"
3771	Benito Barrasa	"	12 52	"	Calahorra
3772	Santiago Rodríguez	"	13 12294	"	Fuenmayor
3773	Julio González	"	12 14596	"	Logroño
3774	Emilio Gasco	"	13 1301	"	"
3775	Vicente Frías	"	12 481	"	San Asensio
3776	Felipe Corres	"	12 305	"	"
3777	Bernardo Ripalda	"	13 11492	"	"
3778	Agustín Beni	"	13 15059	"	Logroño
3779	José Peso	"	13 14081	"	"
3800	Ramón Moreno	"	13 416	"	"
3801	Patricio Pérez	"	12 12132	"	Villoslada
3802	Luis A. Mazas	"	10 3349	"	Logroño
3803	Primitivo García	"	13 147	"	Haro
3804	Lamiano Alboreca	"	12 19243	"	Bobadilla
3805	Romualdo Calvo	4	13 256	"	Logroño
3806	Cecilio Pisón	"	12 2	"	Ojacastro
3807	Eusebio Victoriano	"	13 405	"	"
3808	Zacarías Serrano	"	13 182	"	"
3809	Pablo Fernández	"	"	"	"
3810	Vidal Iñigo	"	"	"	Arnedillo
3811	Patricio Fernández	"	13 177	"	"
3812	Miguel Parra López	"	15 553	"	"
3813	Miguel Parra Benito	"	12 551	"	"
3814	Félix Soto	"	13 1215	"	"
3815	Carlos Marín	"	13 11844	"	San Asensio
3816	Claudio Martínez	"	13 670	"	Aguilar
3817	Angel Eguluz	"	12 17261	"	Torrecilla
3818	Esteban Izquierdo	"	C. 18530	"	Varea
3819	Elías Jiménez	"	16 3941	"	Logroño
3820	Nicolás García	"	13 458	"	Calahorra
3821	Emilio Ruiz	"	13 335	"	Baños de río Tobía
3822	Pablo Parra	"	13 554	"	Anguiano
3823	Cayo Rueda	"	"	"	Arnedillo
3824	Melitón Aréjula	"	"	Armas	Logroño
3825	Valeriano Sáenz	"	"	"	"
3826	Isidro Grandmontagne	5	13 4934	Caza	"
3827	Cándido Grandmontagne	"	12 4435	"	Ezcaray
3828	Ignacio Miner	"	13 6475	"	"
3829	Florencio Sáenz	"	10 288	"	Logroño
3830	Lamiano Torrealba	"	10 3094	"	Villamediana
3831	Pedro Pangua	"	13 219	"	Logroño
3832	Tomás Alonso	"	13 4	"	Abalos
3833	Clemente Espinosa	"	13 92	"	"
3834	Guillermo Miguel	"	12 969	"	Soto de Cameros
3835	Pedro Gil	"	12 2806	"	San Asensio
3836	Quiterio Escudero	"	13 439	"	Arnedo
3837	Julián Alonso	"	13 2554	"	Logroño
3838	Julio Ripalta	"	13 3085	"	"
3839	Antonio García	"	12 4197	"	Calahorra
3840	Mauro Angulo	"	13 422	"	Uruñuela